

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **279**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1996**

**EXTRACTO**

P.E.P - Nota Nº 217/96 adjuntando Dto Nº 1084/96 que ratifica  
Convenio Nº 2381 suscripto con la Embajada de Israel referente a  
mutua cooperación y asistencia en desarrollo económico y social, para  
su aprobación.

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

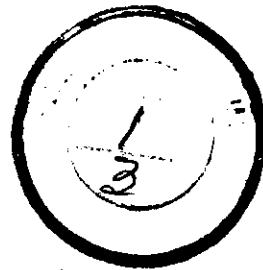
**28/06/1996**

**Girado a la Comisión**

**1 -Dictámen Nº 383/1996**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



170  
31/05/96  
1000  
A

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
31.05.96.  
MESA DE ENTRADA  
Nº 279 Hs. 12<sup>00</sup> FIRMA

NOTA Nº 217  
GOB.

USHUAIA, 30 MAYO 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle adjunto, fotocopia autenticada del convenio registrado bajo el Nº 2381, ratificado por Decreto Provincial Nº 1084/96, suscripto entre la Provincia y la Embajada del Estado de Israel sobre mutua cooperación y asistencia.-

El presente se remite a los fines previstos en los artículos 107º inciso 1º y 135º, inciso 1º, de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLU  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel Angel CASTRO  
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 28 MAYO 1996

VISTO el Expediente N° 2806/96 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita la ratificación del Acta Convenio de Cooperación Técnica y Comercial suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se encuentra registrado bajo el N° 2381, siendo necesario emitir el instrumento legal que lo ratifique.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA :

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus siete (7) cláusulas, el Acta Convenio de Cooperación Técnica y Comercial, registrada bajo el N° 2381, de fecha dos (2) de Mayo de 1996, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 107°, inciso 1° y 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N°

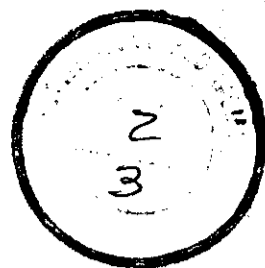
1084 / 96

NECTOR NOGAR  
Ministro del Gobierno  
Trabajo y Justicia


JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

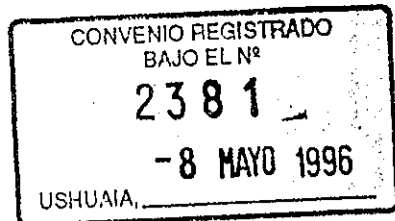
Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

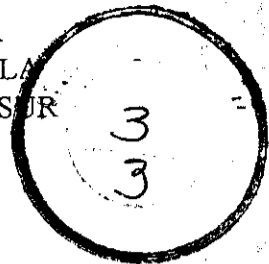


1084 / 96

  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho



ACTA CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y COMERCIAL ENTRE LA  
EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL EN ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Entre la Embajada del Estado de Israel en la República Argentina, representada en este acto por el Señor Embajador, Dr. Itzhak AVIRAN, y la Provincia de Tierra del Fuego, representada en esta acto por el Señor Gobernador, Dn. José Arturo Estabillo, se reunen y convienen establecer un CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA Y COMERCIAL, orientado a promover el desarrollo de las relaciones bilaterales en base al interés mutuo de las partes, de acuerdo con las siguientes líneas de trabajo:

PRIMERO: La Embajada y la Provincia teniendo en cuenta los intercambios de mutua cooperación que los Gobiernos de Israel y de la República Argentina han sostenido a lo largo del tiempo, convienen dar continuidad a través de la cooperación y asistencia destinados a generar procesos de modernización y desarrollo económico y social de las partes.

SEGUNDO: La Embajada asistirá a la Provincia en la gestión e identificación de la asistencia técnica Israelí que tenga por objeto las obras en Bahía Encerrada de la Ciudad de Ushuaia.

TERCERO: Las actividades que se realizarán en la Provincia de Tierra del Fuego, servirán para mejorar la calidad de vida en obras de infraestructura, se llevarán a cabo con tecnología Israelí.

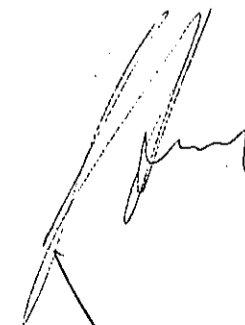
CUARTO: Para cumplir con el artículo precedente, Empresas y Técnicos Israelíes desarrollarán las actividades de acuerdo con los estudios ya realizados y aprobados por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia.

QUINTO: Este convenio se firma de acuerdo con el Decreto Provincial N° 392/95 y Resolución N° 068/95 de la Legislatura Provincial.

SEXTO: La Embajada se compromete a poner todo su empeño para concretar los trabajos que permitan implementar este Convenio.

SEPTIMO: La Provincia se compromete a lograr el financiamiento para impulsar el presente proyecto.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

  
Es copia fiel del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho